

Waldemar Claus – Lorena Navarro – Julieta Taboga – Florencia Zuzulich

INCLUSIÓN SUBORDINADA, INFORMALIDAD Y EMPRENDEDURISMO. LOS OBJETIVOS DEL TRABAJO CARCELARIO “EN EL PAPEL” Y “EN LA PRÁCTICA”

*CLAUS WALDEMAR (Programa Delito y Sociedad –
Universidad Nacional del Litoral, Santa Fe, Argentina)*
waldemarjclaus@gmail.com

*LORENA NAVARRO (Instituto de Humanidades y Ciencias Sociales –
CONICET/UNL, Santa Fe, Argentina)*
lorenavnavarro@hotmail.com

*JULIETA TABOGA (Programa Delito y Sociedad –
Universidad Nacional del Litoral, Santa Fe, Argentina)*
julieta.taboga@gmail.com

*FLORENCIA ZUZULICH (Instituto de Humanidades y Ciencias Sociales –
CONICET/UNL, Santa Fe, Argentina)*
florzuzulich@gmail.com

Resumen: El siguiente artículo se propone reconstruir el programa institucional asociado al trabajo penitenciario y su apropiación por parte del personal penitenciario en dos cárceles argentinas. En primer lugar, se describen las lógicas y finalidades reflejadas en la normativa y en el discurso institucional. En segundo lugar, se analiza la aplicación práctica de estos objetivos examinando las dinámicas de gestión y las condiciones de trabajo dentro de las prisiones. Por último, se reconstruyen las diversas apropiaciones y resignificaciones del programa institucional por parte del personal responsable de estas actividades. Esta reconstrucción se realiza considerando las condiciones del mercado de trabajo argentino, las recientes transformaciones de la política institucional sobre el trabajo en cárceles y las narrativas sociales sobre el trabajo. A partir de entrevistas en profundidad con personal y presos/as involucrados/as en actividades laborales, así como de un análisis documental, los hallazgos revelan un programa institucional marcado por la hibridez de finalidades, una consistencia interna laxa y limitaciones materiales sustanciales en su implementación.

Palabras clave: prisión; trabajo; desigualdades; programa; finalidades del trabajo.

Abstract: The following article aims to reconstruct the institutional program associated with prison labour and its deployment in two Argentinian prisons. Firstly, the logics and purposes reflected in the regulations and institutional discourse are described. Secondly, the practical application of these objectives is analyzed by examining management dynamics and working conditions within the prisons. Lastly, the various appropriations and resignifications of the institutional program by the staff responsible for these activities are reconstructed. This reconstruction is carried out considering the conditions of the Argentine labor market, the recent transformations in institutional policy on penal work, and the broader social narratives about work. Based on in-depth interviews with staff and inmates involved in labor activities, as

Waldemar Claus – Lorena Navarro – Julieta Taboga – Florencia Zuzulich

well as a documentary analysis, the findings reveal a complex institutional program marked by hybrid purposes, a loose internal consistency, and substantial material limitations in its implementation.

Keywords: prison; work; inequalities; program; purposes of work.

Forma de citar: Claus, W.; Navarro, L.; Taboga, J. y Zuzulich, F. (2025). Inclusión subordinada, informalidad y emprendedurismo. Los objetivos del trabajo carcelario “en el papel” y “en la práctica”. *Prisiones. Revista digital del Centro de Estudios de Ejecución Penal*, 1 (7), 7-30.

Recibido: 23-04-2025 | Versión final: 27-08-2025 | Aprobado: 30-08-2025 | Publicado en línea: 17-09-2025



This work is licensed under a [Creative Commons Attribution-NonCommercial 4.0 International License](https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/).

Waldemar Claus – Lorena Navarro – Julieta Taboga – Florencia Zuzulich

INCLUSIÓN SUBORDINADA, INFORMALIDAD Y EMPRENDEDURISMO. LOS OBJETIVOS DEL TRABAJO CARCELARIO “EN EL PAPEL” Y “EN LA PRÁCTICA”.

**Waldemar Claus
Lorena Navarro
Julieta Taboga
Florencia Zuzulich**

1. Introducción.

Este artículo se centra en el programa institucional sobre el trabajo carcelario. A nivel teórico, revisa y pone en diálogo conceptos e ideas provenientes de distintas áreas temáticas para analizar el despliegue de este programa de dos unidades penitenciarias de la ciudad de Santa Fe. Definimos al programa institucional en términos amplios, considerando no sólo los objetivos y racionalidades institucionales, sino también sus variadas apropiaciones y resignificaciones por parte de los actores del espacio penitenciario. Siguiendo a Garland (1997), este abordaje nos permite analizar no sólo los "proyectos, planes de acción y propuestas" asociados a "objetivos fundamentales, recursos discursivos y propuestas políticas" específicos (Garland, 2018: 30) sino también el impacto que estos tienen en los ámbitos que gobiernan (Garland, 1997). Así, comprendemos los proyectos y objetivos asociados al trabajo carcelario como un marco adaptativo flexible y maleable que toma forma, no sólo en la legislación y en objetivos de política, sino también en el marco de interacciones sociales a medida que busca ser implementado (Goodman, 2012).

Articulamos esta noción de programa con el concepto de "inclusión subordinada", desarrollado por Dario Melossi (2008, 2018), y con los aportes de Verónica Gago (2014) sobre la economía popular y el "neoliberalismo desde abajo". De la mano de estas herramientas teóricas se pretende abonar a la discusión sobre la prisión y las desigualdades sociales anclada en el contexto latinoamericano, mostrando de qué manera se reproducen los escenarios de precariedad e informalidad laboral así como también el impacto de procesos que se desarrollan en el mercado laboral en la emergencia de iniciativas híbridas e informales de generación de ingresos al interior de la prisión. A su vez, intentaremos dar cuenta, de la manera en que el ideal correccional de la prisión moderna (Sozzo, 2009) se rearticula en las distintas áreas del programa institucional abordadas como resultado de estos procesos.

A partir de estas referencias buscamos reconstruir la manera en que el programa institucional sobre el trabajo carcelario toma forma en dos cárceles de la provincia de Santa Fe (Argentina), una de mujeres y otra de varones, a partir del análisis de tres de sus dimensiones constitutivas: su enunciación en la legislación y en los documentos de política pública que buscan regularlo y gestionarlo a nivel nacional y provincial; la manera en que se expresa en una cierta organización del escenario laboral en ambas prisiones; por último, en el modo en que el personal - en tanto que actores próximos a la práctica del gobierno penal (Gibson Light, 2022)- concibe y da sentido a estas finalidades y proyectos institucionales.

En este sentido, el artículo busca responder a una serie de interrogantes propios del estudio de esta temática: ¿qué objetivos busca alcanzar la cárcel a través del trabajo de los detenidos?, ¿cuál es la consistencia de este programa sobre el trabajo penitenciario?, ¿de

Waldemar Claus – Lorena Navarro – Julieta Taboga – Florencia Zuzulich

qué manera, y en qué medida, estos objetivos se expresan en la estructuración de escenarios laborales particulares en cada una de las unidades estudiadas? ¿cómo y en qué medida es apropiado, resignificado y reconfigurado por los actores encargados de ponerlo en práctica en la cotidianeidad del encierro? Por último ¿cómo se relaciona el programa institucional, en su definición amplia, con el contexto material y simbólico más amplio en el que opera la prisión en Argentina, y cuál es su vínculo con desigualdades más amplias?

En efecto, la relación entre trabajo carcelario y finalidades institucionales ha sido trabajada en la literatura, en buena medida, considerando su relación con la reproducción de desigualdades existentes. Vamos a presentar, en el siguiente apartado, el desarrollo de estas discusiones en las investigaciones desarrolladas en el Norte Global. A continuación, vamos a acercarnos al contexto latinoamericano y argentino para describir una serie de tendencias contemporáneas en los mercados laborales y en las prisiones, destacando también las contribuciones al estudio del trabajo penitenciario realizadas desde estos contextos. A partir de ello, vamos a avanzar en la presentación del caso bajo estudio, dando cuenta en primer lugar de las finalidades y las lógicas asociadas al trabajo carcelario en la legislación, los reglamentos y los documentos de política que buscan darle forma, y en segundo lugar, a partir de la descripción del escenario laboral de las dos prisiones bajo estudio. Finalmente, vamos a reconstruir las concepciones del personal, sobre las aptitudes y actitudes laborales de las personas detenidas, sobre las finalidades del trabajo carcelario, y sobre la posibilidad de alcanzarlas. Analizamos estas nociones del personal a la luz tanto de las concepciones institucionales ‘en el papel’ como de una serie de discursos y tendencias que atraviesan, y exceden, a la prisión.

II. Trabajo penitenciario y desigualdades sociales en los debates del Norte Global.

En los últimos años, especialmente en el contexto estadounidense, ha aumentado el número de estudios sobre el trabajo penitenciario en la literatura sobre el castigo y las prisiones (Gibson Light, 2020; 2022; Goodman, 2012; Hatton, 2018; Hatton, 2021 y Sherrer y Shah, 2017). Este interés fue en parte impulsado por la literatura previa que conectaba los procesos de inseguridad económica con el aumento del encarcelamiento masivo en los Estados Unidos a partir de la década de 1970 (Hatton, 2021). Así, esta conexión entre desigualdades sociales más amplias y el trabajo penitenciario aparece en el núcleo de este renovado interés por el tema.

Uno de los debates generados por esta literatura gira en torno a si es posible postular una relación directa y funcional entre los propósitos del trabajo carcelario, las condiciones en las que se despliega y sus resultados asociados a la reproducción de desigualdades existentes. Esta pregunta tiene un antecedente relevante en el libro “Cárcel y Fábrica” de Melossi y Pavarini (1980) y particularmente en la tesis de la “inclusión subordinada”. Según esta, ‘la razón de ser’ de la prisión, y su vínculo con la sociedad capitalista en la que se inserta, radica menos en la búsqueda de limitar la reincidencia, el adiestramiento en habilidades laborales útiles para el mercado de trabajo, o el logro del buen comportamiento en la prisión (Melossi, 2018: 288), que en su capacidad de producir, en quienes pasan por ella, una actitud de obediencia y sumisión orientada a asegurar su posición subordinada en el orden social capitalista.

Waldemar Claus – Lorena Navarro – Julieta Taboga – Florencia Zuzulich

Más recientemente, esta pregunta por el vínculo entre trabajo carcelario y desigualdades ha sido abordada desde una variedad de enfoques analíticos. Un primer tipo de enfoque aparece en los estudios macro-estructurales, que trataron de establecer una conexión entre las transformaciones en la esfera económica y la aparición de nuevas modalidades y funciones del trabajo penitenciario. Scherrer y Shah (2017) conectaron el resurgimiento del trabajo penitenciario basado en una lógica comercial -que sustituye a aquél orientado a la corrección de los detenidos- con el paso del asistencialismo penal al Estado penal. Ello radica en una doble necesidad que implica el disciplinamiento de las clases bajas y el desarrollo de formas de castigo menos costosas.

Un segundo grupo de trabajos, tomando como punto de partida los resultados de estos estudios macro-estructurales, exploró el impacto en la subjetividad de los detenidos trabajadores de estas transformaciones, centrándose en sus narrativas y en las formas en que estas pueden funcionar simultáneamente como dispositivos de resistencia y de reproducción de las lógicas punitivas del trabajo penitenciario (Hatton, 2018).

Por otro lado, podemos mencionar el trabajo de Ramakers, Wilsem, Nieuwbeerta y Dirkzwager (2015) que se interesaron por la intersección entre trabajo penitenciario y desigualdades considerando las trayectorias laborales pre y postpenitenciarias de los presos. Estos señalaron la existencia de ciertas continuidades en las características y condiciones de las experiencias laborales de estas personas, tanto antes del encarcelamiento como durante el período de privación de libertad.

Por su parte, el trabajo de Gibson Light (2020; 2022) introduce una tercera vertiente en la literatura sobre el trabajo penitenciario. Si bien su estudio retoma el interés por reflexionar sobre el papel que desempeña el trabajo penitenciario en la reproducción de desigualdades más amplias, lo hace desde una perspectiva que le lleva a cuestionar parcialmente las conclusiones del primer conjunto de trabajos. Así, en lugar de centrarse en el nivel macro, examina el propio contexto en el que tiene lugar el trabajo penitenciario y muestra cómo esta microdinámica pone en juego un proceso de reproducción de las desigualdades a través del desarrollo de sistemas laborales jerarquizados dentro de la prisión.

Por último, podemos mencionar otro conjunto de reflexiones que se han centrado en los objetivos del trabajo penitenciario, distinguiendo entre aquellos que son reconocidos oficialmente, como la rehabilitación (Goodman, 2012), aquellos implícitos como el control y el humanitarismo, y los controvertidos como el castigo o el beneficio económico (Shea, 2007).

III. El escenario del trabajo penitenciario en Argentina: evolución penal y económica reciente.

En el caso de la realidad local, entre el 2003 y el 2017 -año en que se completó este estudio- Argentina experimentó una serie de altibajos económicos que moldearon sus mercados laborales. El período comenzó con un fuerte proceso de crecimiento económico y mejora de los indicadores laborales tras la crisis económica de 2001 (Pérez, Deleo y Fernández Massi, 2013; Dalle y Actis di Pascuale, 2021). Sin embargo, este crecimiento comenzó a desacelerarse en 2008, para luego experimentar un ciclo de estancamiento a partir de 2012, que se extendió hasta el inicio de nuestro trabajo de campo en 2015, y fue seguido de un inminente proceso recesivo a partir de 2016. Lo que señala parte de la literatura es que aún en el contexto de mayor crecimiento económico, las mejoras en los indicadores

Waldemar Claus – Lorena Navarro – Julieta Taboga – Florencia Zuzulich

laborales no impidieron que los niveles de informalidad¹ y precariedad laboral se mantuvieran en valores históricamente altos (Dalle y Actis Di Pasquale, 2021).

Este marco persistente de altos niveles de informalidad y precariedad laboral en Argentina -pero también en el resto de América Latina (Kessler, 2014, 2019)- es el telón de fondo sobre el que se desarrollan una serie de prácticas de la economía popular que han sido entendidas por Verónica Gago (2014) como expresiones de un "neoliberalismo desde abajo". Es decir:

un conjunto de condiciones que se concretan más allá de la voluntad de un gobierno, de su legitimidad o no, pero que se convierten en condiciones sobre las que opera una red de prácticas y saberes que asume el cálculo como matriz subjetiva primordial y que funciona como motor de una poderosa economía popular que mixtura saberes comunitarios autogestivos e intimidad con el saber-hacer en la crisis como tecnología de una autoempresarialidad de masas. (Gago, 2014: 25).

Esta pluralización del neoliberalismo por prácticas surgidas "desde abajo" permite identificar su articulación con formas comunitarias de supervivencia, tácticas populares de resolución de la vida, emprendimientos que alimentan redes informales y con modalidades de negociación de derechos que aprovechan esta vitalidad social (Gago, 2014).

Por su parte, la penalidad en América Latina y sus transformaciones también presentan características que le son propias. Sozzo (2022) ha destacado una serie de tendencias generales al respecto: el desarrollo de un giro punitivo en los últimos 30 años que ha incrementado la población carcelaria; el deterioro y precarización de la vida carcelaria que ha acentuado una serie de rasgos crónicos de las prisiones latinoamericanas; y la expansión de la participación de los detenidos en el gobierno de la cárcel.

Junto con ello, Sozzo (2009) reconstruye la historia y el presente del encarcelamiento en Argentina como el resultado de una economía mixta del castigo que articula rasgos del modelo "correcional" y del "incapacitante". Esto significa la persistencia, aunque no completa y con retrocesos recientes, del ideal correcional en Argentina como dispositivo que configura el discurso institucional y jurídico, principalmente, pero también un conjunto de prácticas al interior de la prisión.

Uno de los componentes del modelo correcional destacados allí es el trabajo, en tanto es concebido como una instancia que "entrena en el acatamiento de órdenes y en el respeto de una jerarquía y prepara desde el punto de vista de las habilidades y capacidades, pero también – y aún más esencialmente – desde el punto de vista de los deseos y aspiraciones para un futuro trabajo asalariado en el cuerpo social, luego de la liberación" (Sozzo, 2009, p.35). Por contraste, la prisión depósito que encarna el modelo incapacitante sería "una prisión sin trabajo" (Sozzo, 2009, p. 50). Entre ambos modelos, la prisión 'real' en Argentina estaría caracterizada por la persistencia del trabajo carcelario - en la legislación pero también en la práctica del encierro - al mismo tiempo que por la incapacidad para llevarlo a la práctica "en la forma en que son 'soñados' por sus diseñadores – a nivel legislativo e

¹ Trabajos no sujetos a la normativa, los impuestos o la protección social del Estado. Esta informalidad no se refiere a actividades ilegales como el tráfico de drogas.

Waldemar Claus – Lorena Navarro – Julieta Taboga – Florencia Zuzulich

institucional-, ni siquiera por sus operadores en la cotidianeidad de la vida secuestrada" (Sozzo, 2009, p.58)

En este marco, el trabajo carcelario ha adquirido ciertas características específicas en las cárceles latinoamericanas (Bracco, 2021; Bogo Chies y Batista Varela, 2009; Claus, Taboga, Navarro y Zuzulich, 2019; Gual, 2017; Routier, 2015; Serrano Londoño y Eslava Ríos, 2017; Tilloy, 2016 y Taboga, 2016). Diferentes estudios han mostrado la articulación de un entramado de significados en torno al trabajo que remiten tanto a la "prisión legal" como a la "prisión real". Es decir, tanto a la normativa legal como a las lógicas que estructuran las prácticas laborales concretas en los distintos escenarios (Sozzo, 2009; Routier, 2015: 245). Una primera dimensión identificada en análisis realizados en Argentina y Uruguay vinculó el trabajo con el gobierno de las cárceles (Ávila y Sozzo, 2022; Claus et al., 2019: 74; Gual, 2017; Tilloy 2016, y Taboga, 2016). Dentro de ellas, se distingue, por un lado, la idea de que, en la práctica, el trabajo en las cárceles argentinas era más una herramienta a través de la cual las autoridades penitenciarias construían el orden dentro de las cárceles que un dispositivo de capacitación de los presos para su reinserción a la vida libre (Taboga, 2016; Gual, 2017).

Por otro lado, existen investigaciones que han identificado el surgimiento de una estrategia de gobierno a través del trabajo penitenciario, basada en el imperativo de responsabilización. El trabajo de Avila y Sozzo (2022) en una cárcel uruguaya mostró cómo el trabajo penitenciario se configuró a partir del "imperativo de activación". Este se basaba en la ausencia de programas definidos y obligatorios trazados por la institución penitenciaria, lo que transformaba las actividades laborales en iniciativas voluntarias de los presos. Asimismo, el trabajo de Claus, et al., (2019), realizado en una cárcel de mujeres en Argentina, reconstruye el impulso institucional de un tipo de subjetividad, que intenta promover la autonomía, el emprendedurismo y la responsabilización. Esto apareció vinculado a la tradicional presión por moldear la subjetividad de las mujeres encarceladas de acuerdo con nociones de feminidad y domesticidad. Como también se destaca en el estudio de Bracco (2021), el trabajo carcelario desempeña un papel importante en la reproducción de los estereotipos de género.

Otra dimensión recuperada en estudios latinoamericanos refiere a la clasificación de las actividades laborales y de los trabajadores. En este sentido, Bracco (2021) señaló que en el escenario peruano las denominaciones de los trabajos se anclaban en el tipo de actividades laborales involucradas (producción de bienes y servicios con diferentes grados de formalidad/informalidad). En Argentina, Tilloy (2016) mostró la clasificación del trabajo penitenciario según su vinculación al control de la población carcelaria o a la posibilidad de obtener beneficios. En el trabajo de Taboga (2016), esta distribución vinculaba la disponibilidad de recursos económicos, la experiencia laboral previa al encarcelamiento y las trayectorias de los detenidos dentro de las unidades penitenciarias.

El repaso por la literatura producida en estos contextos diversos nos muestra, en primer lugar, que los proyectos, planes de acción y propuestas asociados al trabajo carcelario han tenido como uno de sus focos de orientación, una cierta relación con la inserción de las personas detenidas en el mercado laboral - difiriendo en términos de la naturaleza de esta relación y del grado de su realización práctica-. En segundo lugar, que esta relación se establece actualmente en un contexto económico general que no garantiza a una buena parte

Waldemar Claus – Lorena Navarro – Julieta Taboga – Florencia Zuzulich

de la fuerza de trabajo una inserción laboral como la que tradicionalmente se le había adscrito al trabajo carcelario en el programa institucional, vinculada a la preparación para un futuro trabajo asalariado (Sozzo, 2009). Esto nos lleva a preguntarnos, siguiendo a Sozzo (2020), por las potenciales mutaciones del programa carcelario, en nuestros contextos del Sur Global, a la luz de las transformaciones más amplias experimentadas en estas sociedades y sus economías. Por último, una parte de la literatura nos permite considerar la manera en que el despliegue del programa institucional en la práctica del encierro no puede derivarse directamente de las finalidades y racionalidades reconocidas oficialmente, y que los actores del espacio carcelario que lo realizan - entre ellos, el personal - cumplen un rol fundamental en la traducción de esas lógicas institucionales en la práctica.

IV. Metodología.

Este artículo es el resultado de una actividad de monitoreo del trabajo penitenciario en la Unidad Penitenciaria número 2 y 4 (UP2 de varones y UP4 de mujeres) de la ciudad de Santa Fe, durante el segundo semestre de 2015 y el segundo semestre de 2017. Para el desarrollo de este análisis tomamos como insumo entrevistas realizadas a personal y detenidos involucrados en actividades laborales en ambas unidades. También analizamos documentos institucionales que nos fueron proporcionados por el Servicio Penitenciario de Santa Fe sobre las actividades laborales y las normativas nacionales y provinciales relacionadas al trabajo carcelario.

El trabajo de campo realizado en el marco de este monitoreo estuvo compuesto de un total de 27 entrevistas semiestructuradas individuales y una (1) grupal al personal penitenciario vinculado a los destinos laborales, y 42 entrevistas individuales a personas privadas de su libertad, en total se entrevistaron a 72 personas. En la UP 2 se realizaron 14 entrevistas individuales y una grupal al personal penitenciario y 29 entrevistas a varones detenidos. En la UP 4 se realizaron 13 entrevistas a personal penitenciario y 13 a mujeres detenidas. La mayor parte del personal penitenciario, pertenecía al cuadro de suboficiales (16) y cumplían roles vinculados a la enseñanza de los oficios, organización del trabajo y supervisión directa. Por otro lado, 13 personas que pertenecían al cuadro de oficiales integraban -principalmente- la comisión evaluadora de destinos laborales, y se diferenciaban entre profesionales (8) y agentes 'de uniforme' (5), encargados de designar a las y los detenidos a los distintos trabajos. Por último, uno (1) de los entrevistados era un detenido coordinador de un espacio laboral.

Los cuestionarios al personal contenían 80 preguntas y los realizados a personas detenidas tenían 50. La selección de las personas a entrevistar fue gestionada a partir de la coordinación con las autoridades penitenciarias de cada unidad, en base a ciertos requisitos establecidos por el equipo de investigación. Las temáticas que se relevaron al respecto fueron; el tipo de trabajo realizado y la organización del mismo, las opiniones sobre el trabajo en la cárcel y sobre los tipos de trabajo ofrecidos, las condiciones materiales en que desarrollan los trabajos, la vigencia de derechos laborales y las opiniones sobre formación laboral que imparten, entre otras.

A partir de esas entrevistas y de nuestro interés de análisis se construyeron dimensiones que nos permiten explorar el programa institucional del trabajo en las cárceles: finalidades declaradas y no declaradas del trabajo penitenciario, tipos de actividades

Waldemar Claus – Lorena Navarro – Julieta Taboga – Florencia Zuzulich

laborales según el actor que las gestiona, orientaciones de las actividades laborales, dinámicas carcelarias que obstaculizan el desarrollo del trabajo, estereotipos de género en actividades laborales y características del trabajo en relación al medio libre, entre otras.

V. El programa institucional "en los papeles": normativas y lógicas del trabajo penitenciario

El régimen penitenciario de Argentina comprende dos sistemas distintos: el sistema penitenciario federal y los sistemas penitenciarios provinciales. Los sistemas provinciales - como en el que se inscribe esta investigación- establecen sus propias normativas, adaptando legislaciones de carácter nacional y/o generando normas particulares para regular sus establecimientos.

En la legislación nacional argentina el trabajo penitenciario está marcado por una lógica correccional, siendo uno de los medios en los que se deposita la expectativa de "tratamiento" (Ley 24660 art. 106). Se le reconoce un valor terapéutico, formativo y de creación de hábitos laborales. Allí la definición del trabajo se establece como un derecho y un deber de los presos.

El trabajo como deber en la legislación se traduce en un conjunto de tareas de limpieza y mantenimiento que las y los detenidos deben realizar dentro del establecimiento. Estas actividades constituyen un criterio considerado en la evaluación de su tratamiento dentro del régimen de progresividad de la pena

Concebirlo como un derecho significa que el trabajo no es un castigo y no debe ser aflictivo, degradante, infamante ni forzado. Incluye el trabajo voluntario que las autoridades penitenciarias deben ofrecer como parte del tratamiento individual y por el que los presos deben ser remunerados. La Ley Nacional de Ejecución de la Pena (24660) dispone que las condiciones laborales se equiparen a las del mundo libre. Sin embargo, la Ley de Ejecución Penal de la Provincia de Santa Fe N° 11.661 de 1998² rechazó las regulaciones que abordan las condiciones de trabajo y de seguridad social, y estableció una remuneración no basada en el Salario Mínimo, sino una asignación económica estímulo no remunerativa.

Ahora bien, en Santa Fe el programa institucional "en los papeles" sobre el trabajo penitenciario aparece asociado también al interés por sus aspectos productivos. Esta provincia cuenta con el Instituto Provincial de Industrias Penitenciarias (IAPIP) que gestiona talleres productivos dentro de las cárceles. La Ley Provincial N° 9907/86, que creó el IAPIP, hace énfasis en componentes de la lógica correccional, fundamentalmente en el trabajo considerado en el marco de una "terapia laboral" orientada a la "readaptación social a los que cruza con una lógica empresarial que establece criterios de rentabilidad. Así, la industria penitenciaria es pensada como un espacio de capacitación y formación de trabajadores bajo el ideal de corregir a través del trabajo, sin descuidar criterios propios de las lógicas empresariales.

Por otro lado, el trabajo se vincula con finalidades educativas, a través de los decretos provinciales que reglamentaron la ley de ejecución penitenciaria provincial, y por ende, el tratamiento penitenciario (N° 598 de 2011 y N° 4127 de 2016). Estos decretos destacaban la

² Actualmente rige una nueva ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad (N° 14243) sancionada en 2023. Mantenemos el análisis de la ley anterior, ya que era ésta la que regía al momento de nuestro trabajo de campo.

Waldemar Claus – Lorena Navarro – Julieta Taboga – Florencia Zuzulich

importancia de la formación profesional y laboral. También permitían a los detenidos solicitar la participación en "Actividades de Desarrollo Personal" (ADP) como parte de un proceso de reinserción terapéutica. Las asignaciones laborales y la formación laboral eran entonces concebidas como ADP, promoviendo una combinación entre actividades laborales y tratamiento terapéutico dirigido a la transformación de los detenidos.

Estas regulaciones normativas se fueron conformando en un período en el que las políticas públicas en torno al trabajo carcelario mantuvieron una trayectoria zigzagueante. Las orientaciones de política penitenciaria reformista - de profundidad e improntas diversas - desplegadas entre 2003 y 2011 buscaron extender las actividades laborales remuneradas en las cárceles santafesinas, aunque lo hicieron apelando a lógicas y retóricas parcialmente divergentes: en un primer momento, entre 2003 y 2007, apelando a una concepción del trabajo carcelario como instancia central del tratamiento penitenciario y espacio para el ejercicio de derechos de las personas detenidas; luego, entre 2007 y 2011, descartando cualquier pretensión correccional y concibiéndolo, desde una perspectiva de derechos, como una instancia orientada a reducir daños que la prisión estructural y necesariamente produce sobre su 'clientela' (Narciso, 2017). Luego de 2011 este tentativo reformista fue progresivamente revertido, y la política penitenciaria retomó el énfasis en los aspectos tratamentales del trabajo carcelario (Claus y Sozzo, 2023; Narciso, 2017).

En síntesis, al momento de realizar el trabajo de campo, el programa institucional sobre el trabajo penitenciario "en los papeles" de la provincia de Santa Fe reflejaba ante todo un enfoque correccionalista, que entendía a las actividades laborales no como un castigo sino como un derecho y deber de los presos. El trabajo era considerado como una herramienta de capacitación y preparación de los individuos para la vida en libertad en línea con una lógica terapéutica y de tratamiento. Ahora bien, en sus propias adaptaciones y peculiaridades, la legislación de ejecución penal provincial dejaba por fuera ciertas características centrales del trabajo como derecho que buscaban aproximarse a la regulación vigente del trabajo en el medio libre, a la vez que ponía énfasis en nociones de productividad, educación y capacitación.

VI. El escenario laboral en las Unidades 2 y 4.

Uno de los aspectos de la realización práctica de los objetivos enunciados en la legislación y en los documentos de política pública es la conformación de un escenario laboral en las cárceles. Este escenario se compone del conjunto de actividades laborales que la administración penitenciaria ofrece, estimula y/o tolera, sus características y las condiciones en las que se desarrollan. A continuación describiremos ese escenario en las dos unidades penitenciarias en las que realizamos la investigación a partir de las voces de las personas detenidas que participaban en ellas y del personal encargado de gestionarlas.

Al momento de realizar el trabajo de campo en la cárcel de varones, la población total era de 682 personas. De ellos, el 62% tenía una tarea laboral asignada por la que percibía entre el 9% (\$500) y el 34% (\$1900) del Salario Mínimo Vital y Móvil Argentino (SMVM de \$5588) de 2015.³ El 38% restante de los presos no tenía una tarea laboral oficial y recibía un

³ Es importante señalar que en el momento de cierre del trabajo de campo estos valores seguían siendo los mismos, pero la inflación y el aumento del costo de la vida habían erosionado significativamente el

Waldemar Claus – Lorena Navarro – Julieta Taboga – Florencia Zuzulich

ingreso a través de una asistencia social, que era el monto más bajo que podían percibir (equivalente al 4% del SMVM). Esta asistencia social se otorgaba para que los detenidos pudieran comprar productos básicos de higiene y limpieza que no eran proporcionados por la institución. En la cárcel de mujeres había 49 detenidas. Todas ellas tenían asignado un destino laboral y percibían ingresos dentro del mismo rango que los varones, por lo que ninguna recibía la asistencia social mencionada anteriormente.

VI.1 Cárcel de varones

Los trabajos administrados por el servicio penitenciario en la cárcel de varones eran en mayor medida tareas de mantenimiento y reproducción de la vida en prisión. Estas actividades respondían a las necesidades y demandas de la vida cotidiana en la prisión, por lo que los detenidos no trabajaban en ellas todos los días, salvo en la cocina.

Ahora bien, entre las actividades gestionadas por el servicio penitenciario también había algunas relacionadas con la producción de bienes o servicios (lavandería, electricidad y huerta). Éstas empleaban a un número reducido de personas y los consumidores de estos productos o servicios eran principalmente los empleados penitenciarios y, en algunos casos, también los detenidos.

Una particularidad de los destinos laborales en esta prisión era la existencia de ‘talleres autogestionados’ que implicaban una gestión híbrida. La administración penitenciaria ofrecía este trabajo como parte de las opciones de destinos laborales, seleccionaba a los trabajadores y les pagaba. Por su parte, el detenido encargado del destino tenía que proporcionar recursos y herramientas para dirigir el taller, organizar la producción y gestionar a los trabajadores.

Por otro lado, estaban los trabajos gestionados por la industria penitenciaria (IAPIP) que incluían actividades productivas como carpintería, herrería y panadería. La producción era impulsada por una demanda externa a la prisión, principalmente de otros organismos del Estado Provincial y, en menor medida, de particulares.

Además de los diferentes tipos de gestión de los trabajos, éstos se diferenciaban en sus modos de organización y en las ventajas y desventajas reconocidas por las y los detenidos entrevistados. Algunos trabajos permitían el tránsito por distintos espacios del penal, mientras que otros se limitaban al pabellón; otros favorecían la interacción con otros detenidos y personal penitenciario; y otros implicaban una rutina laboral irregular que dependía de la demanda productiva; algunos eran codiciados por su salario y otros por la posibilidad de salir del pabellón por un tiempo considerable. A continuación (Tabla 1) resumimos el escenario laboral de la UP 2 y las características que los entrevistados le asignaban a las distintas actividades.

poder adquisitivo de estos valores, por lo que en Agosto de 2017 esos montos equivalían a un 7,9% y 21,4% del SMVM, respectivamente.

Waldemar Claus – Lorena Navarro – Julieta Taboga – Florencia Zuzulich

Tabla 1: Puestos de trabajo en la prisión de varones. 07/2015

Tipo de actividad	Actor que la gestiona	Porcentaje de detenidos involucrados	Descripción de las tareas	Ventajas y obstáculos
De reproducción de la vida carcelaria	Servicio Penitenciario	50,1 %	Limpieza de pabellones, galerías y pasillos. No requiere cualificación. No se ofrece capacitación	Bajo nivel de supervisión. Escaso tránsito por el penal. No se concibe como "trabajo". Remuneración baja.
			Mantenimiento edilicio del penal en carácter de ayudante (carpintería, plomería, o albañilería). De baja cualificación. Capacitación ofrecida por el destino laboral .	Tránsito por diferentes zonas de la prisión e interacción con más personas. Trabajo a demanda, pocos días.
			Cocina del penal en carácter de ayudante. De baja cualificación. Capacitación ofrecida por el destino laboral	Permite pasar muchas horas fuera del pabellón, conseguir mejor comida y es la actividad mejor remunerada. Se trabaja todos los días, muchas horas.
De producción de bienes y servicios	Co-gestión: Servicio Penitenciario y personas detenidas	10,2 %	Servicio de lavandería y huerta. De baja cualificación. Capacitación ofrecida por el destino laboral.	Permite pasar muchas horas fuera del pabellón y estar en contacto con otros. La producción está destinada al personal y a los detenidos.
			Talleres autogestionados (de tatuajes, de electrónica y talabartería). Cualificación intermedia. Capacitación ofrecida por el destino laboral	
	Industria penitenciaria		Carpintería, herrería, y panadería. Requiere baja cualificación aprendida en el trabajo, eran concebidos como espacios de formación laboral.	Permite pasar horas fuera del pabellón y estar en contacto con otros. Días de trabajo sujetos a demanda productiva variable. Producción destinada a comercialización.
Otros		1,2 %		
Asistencia social		38,5 %		
TOTAL		100% n=682		

Fuente: Datos institucionales remitidos por el Servicio Penitenciario y entrevistas a varones detenidos. (Elaboración propia).

Waldemar Claus – Lorena Navarro – Julieta Taboga – Florencia Zuzulich

El repaso por los tipos de trabajos en esta prisión evidencia que las actividades que tendrían mayores posibilidades laborales en el medio libre, como son las productivas y de servicios, eran poco promovidas y realizadas en contextos muy precarios. En este sentido, la remuneración y las características del trabajo reproducían - pero de manera extrema - el marco de informalidad y precariedad existentes en importantes segmentos del mercado laboral argentino.

Estas resonancias de la situación externa en el escenario laboral de la cárcel aparecen también al considerar el lugar que allí ocupaban los talleres autogestionados. Siguiendo a Gago (2014), la emergencia del 'neoliberalismo desde abajo' propició, entre otros aspectos, el desarrollo de tácticas populares de autogestión y resolución de la vida. Los talleres co-gestionados, si bien con una extensión limitada, constituyen el ejemplo más cercano a estas formas de la economía popular en el escenario laboral de la Unidad 2. Estos destinos laborales, al permitir acceder a ingresos suplementarios a los formalmente establecidos por la administración, y brindar mayores posibilidades de salir del pabellón, acceder a alimentación y contactos con otras personas, favorecían un mayor acceso a condiciones de subsistencia para la vida cotidiana en la cárcel.

VI. II Cárcel de mujeres

Entre los trabajos gestionados por la administración penitenciaria en la cárcel de mujeres encontramos, al igual que en la prisión masculina, a las actividades de limpieza y cocina, aunque no las de mantenimiento edilicio. La mayoría de las detenidas (59%) trabajaban en este tipo de labores. Como mostraremos en el siguiente apartado, personal de la unidad de mujeres otorgaba un valor educativo a estas tareas, lo que repercutía en su funcionamiento e implicaba el despliegue de mecanismos de mayor control sobre las mujeres que los existentes para estas mismas actividades en la cárcel de varones.

En esta prisión también había un número importante de actividades que producían bienes o prestaban servicios. Estas eran artesanía, talabartería, tejido y lavandería (el 41% de las detenidas tenían este tipo de trabajo). Estos trabajos implicaban una carga diaria de 4 o más horas.

En los espacios productivos gestionados por el Servicio Penitenciario, las mujeres elaboraban artículos que luego vendían en ferias, entre ellas mismas, o que daban como regalo a familiares. La producción se realizaba "en serie" entre todas ellas y era la 'maestra' del taller quien se encargaba de comprar los materiales para la producción. La lavandería en particular se trataba de un servicio ofrecido a la comunidad. Aquí las jornadas laborales eran más largas, las condiciones de trabajo precarias y mal equipadas y el ritmo de trabajo más duro que en otros destinos. En estos dos tipos de trabajo las detenidas podían obtener un ingreso extra, resultado de las ganancias generadas por la actividad.

Las actividades gestionadas por la industria penitenciaria tenían menor desarrollo en esta cárcel. Había un taller productivo donde se realizaban trabajos de costura y fuera de la prisión trabajaban en una panadería tres personas con salidas transitorias. Al lado de la prisión de mujeres, el IAPIP disponía de un salón de venta comercial. Pese a ser el destino laboral que requería mayor avance en el tiempo de condena y en la conducta y el concepto, la detenida que iba a trabajar al salón de IAPIP sólo realizaba tareas de limpieza. A

Waldemar Claus – Lorena Navarro – Julieta Taboga – Florencia Zuzulich

continuación (Tabla 2) presentamos el escenario laboral de la UP 4 y las características que las entrevistadas les asignaban a las distintas actividades que realizaban.

Tabla 2: Puestos de trabajo en la prisión de mujeres. 07/2015

Tipo de actividades	Actor que gestiona la actividad	Porcentaje de detenidas involucradas	Tareas	Ventajas/Obstáculos
De reproducción de la vida carcelaria		59%	Tareas de limpieza y cocina. Se les otorgaba un valor educativo valorado en el proceso de reinserción.	Alta supervisión del personal. Primer destino laboral de evaluación del comportamiento. Altos niveles de ausentismo. Carga horaria menor a 10 horas semanales. Desarrollado dentro y fuera del pabellón.
De producción de bienes y servicios	Servicio Penitenciario	41%	Taller de producción de artesanías, talabartería y tejidos.	Producción en serie a baja escala. Destino de comercialización en ferias y/o regalos a familiares. Remuneración fija más ingreso adicional por ventas. Carga horaria regular de 20 horas semanales. Se realizaban fuera del pabellón.
			Servicio de lavandería.	Servicio ofrecido a la comunidad. Ingresos más altos de todos. Jornadas laborales largas, condiciones de trabajo extremadamente precarias y de riesgo.
	Industria Penitenciaria		Taller de costura (dentro de la prisión). Panadería y limpieza en el salón de venta de IAPIP (fuera de la prisión).	Los trabajos realizados fuera de la prisión eran sólo para quienes tenían permisos de salida o una excelente evaluación de conducta.
TOTAL		100% n=49		

Fuente: Datos remitidos por el Servicio Penitenciario y entrevistas a mujeres detenidas. (Elaboración propia).

Además de los destinos laborales formalmente establecidos por el servicio penitenciario, en la cárcel de mujeres existían actividades productivas informales que nutrían una economía informal que se desplegaba entre el interior y el exterior de la prisión, que generaban ingresos económicos extras a aquellas personas que participaban de ellas. Se trataba de actividades productivas individuales y autogestionadas pero con cierto grado de orientación, estímulo y cooperación por parte del personal. Estas últimas ayudaban a las mujeres en la búsqueda de un ingreso económico extra: compraban los materiales para la producción, organizaban ferias para vender los productos, y les permitían la utilización de las

Waldemar Claus – Lorena Navarro – Julieta Taboga – Florencia Zuzulich

máquinas de los talleres siempre que no estuvieran ocupadas. La contracara de esta colaboración era que las detenidas tendían a centrarse únicamente en las tareas productivas, mientras que la administración penitenciaria se encargaba de gestionar los recursos y planificar la producción de los emprendimientos. En este sentido, el escenario laboral de la cárcel de mujeres expresaba con más fuerza el impacto de las prácticas de autoempresarialidad, tanto en los destinos laborales formalmente ofrecidos por la administración, como en las actividades informales que toleraba, estimulaba y favorecía.

VII. Concepciones del programa institucional en el personal.

La tercera dimensión del programa institucional que vamos a examinar remite a las concepciones del personal sobre las personas que participan en las actividades laborales en la prisión, las finalidades de estas actividades y la capacidad del Servicio Penitenciario de garantizar el logro de esos objetivos. En tanto que actores próximos en el gobierno de la prisión (Gibson Light, 2022), el personal es el encargado de traducir los objetivos y finalidades institucionales en los escenarios laborales concretos de las prisiones. Por ello mismo, sus concepciones sobre el trabajo en prisión pueden tener un efecto de mediación entre las finalidades institucionales ‘en el papel’, por un lado, y las condiciones concretas en que se desarrolla y los resultados que produce. Mostraremos que estas concepciones tenían puntos de apoyo en el discurso institucional, pero también diferían de él, estableciendo ciertos énfasis y matices propios.

VII. I. Finalidad correccional y fines próximos

La primera característica de estas concepciones era que, a la hora de definir la finalidad del trabajo penitenciario, la mayoría de los funcionarios destacaba que debía estar orientado a la consecución de ‘objetivos correccionales’, es decir, a provocar un cambio subjetivo en la persona detenida que le permitiera reinsertarse en el mercado laboral y evitar que volviera a delinquir en el futuro.

Sin embargo, además de este propósito correccional, aparecían otros asociados a preocupaciones internas de la prisión y al tiempo presente. En general, se vinculaban a las condiciones y necesidades de la vida encerrada, como reconoce la literatura sobre el tema. (Bogo Chies y Batista Varela, 2009; Bracco, 2021; Claus, et al., 2019; Gual, 2017; Routier, 2015; Serrano Londoño y Eslava Ríos, 2017; Tilloy, 2016; Taboga, 2016).

El primero de estos fines extracorreccionales -predominante en la prisión de mujeres- era un fin “humanitario” (Shea, 2007). El trabajo debía estar dirigido a mejorar el bienestar subjetivo y material de las personas detenidas. Se pensaba que éste contribuía a ocupar el tiempo y la mente, permitía cierta circulación -al menos dentro de la prisión-, aumentaba los contactos con otras personas y favorecía el desarrollo de la autoestima. También se valoraba el trabajo como fuente de ingresos económicos. En este sentido, la lógica humanitaria (Shea, 2007) -fomentada por las preocupaciones paternalistas y tutelares del personal- se articulaba con una lógica mercantil y productiva que, como vimos, estructuraba un escenario laboral en buena medida orientado hacia prácticas de autoempresarialidad formales e informales.

El segundo propósito no correccional del trabajo carcelario al que refirió el personal entrevistado estaba relacionado con el gobierno de la cárcel. El trabajo era una forma de evitar conflictos dentro del pabellón y de mantener a la gente ocupada y alejada de los

Waldemar Claus – Lorena Navarro – Julieta Taboga – Florencia Zuzulich

problemas. Para el personal, el control que fomentaba el trabajo también reducía las autolesiones y el consumo de drogas. A su vez, las personas que trabajaban procuraban mantener un buen comportamiento para evitar perder sus actividades laborales.

VII. II. Finalidad de creación de hábitos laborales en sentido amplio.

Volviendo a las concepciones correccionales del trabajo penitenciario, un segundo rasgo se basaba en la idea de la capacidad del trabajo para promover la creación de hábitos laborales en sentido amplio. Es decir, no sólo habilidades técnicas relacionadas con la realización de tareas en el lugar de trabajo, sino también la incorporación de una “ética del trabajo” (Goodman, 2012) con contornos particulares.

Por un lado, el trabajo penitenciario debería servir para proporcionar a los y las detenidas competencias laborales específicas, habilidades técnicas o "saber hacer" que no tenían y que les permitirían incorporarse al mercado laboral tras su puesta en libertad. Como señaló uno de los entrevistados:

- ¿Por qué cree que se da a los presos la posibilidad de trabajar en la cárcel?
- Creo que es bueno, primero porque tienen la posibilidad de aprender un nuevo oficio o nuevas tareas. En mi caso, cuando entré en gastronomía, fue bueno enseñarles, aunque sea mínimo lo que se puede enseñar acá, que tengan un poco de conocimiento de gastronomía que sus realidades no se lo permitían. Es bueno generar formación. Después, lo más importante es la reinserción social, entonces si ellos pueden salir de acá con algún conocimiento extra que tenían antes, lo pueden desarrollar acá o mejorarlo un poco más a través de la práctica, creo que es interesante. (Jefe de almacén, U2).

Estas competencias laborales específicas se orientaban generalmente hacia un tipo de inserción como cuentapropista, con un bajo nivel de cualificación y formalización. Sin embargo, si en la unidad de varones esta orientación aparecía como la más realista y alcanzable, dada la imposibilidad de garantizar una inserción económica en relación de dependencia, en la cárcel de mujeres esta alternativa era adoptada con más entusiasmo y en consonancia con los matices adquiridos por la ética del trabajo (Goodman, 2012) de esta prisión asociada a las lógicas productivas y mercantiles -algo que también veremos con detalle más adelante-.

Por otro lado, el trabajo penitenciario también se asoció a la incorporación de una ética laboral (Goodman, 2012) entendida como un conjunto de hábitos y disposiciones laborales que constituyen una forma correcta de comportarse no sólo en los espacios de trabajo sino también en la sociedad en general (Sozzo, 2007). Por ejemplo, el personal sostenía que el trabajo penitenciario debía inculcar hábitos y rutinas regulares, como levantarse temprano, ir todos los días a trabajar, cumplir un horario; valores como el esfuerzo y el mérito; y también formas de interacción con un fuerte sentido de subordinación, incluyendo el trato respetuoso a superiores y compañeros, y el acatamiento de órdenes.

- ¿Por qué cree que se da a los presos la posibilidad de trabajar en la cárcel?
- Desde el punto de vista del terapeuta, es una forma de organizar sus hábitos (...) Generalmente los delincuentes sexuales tienen estos hábitos de trabajo fuera; pero los otros presos que tienen antecedentes penales por robo o problemas de consumo,

Waldemar Claus – Lorena Navarro – Julieta Taboga – Florencia Zuzulich

es generar un hábito, estructurarlos, tener un esquema de levantarse a la hora, porque si llueve no van a trabajar, entonces ¿cómo se puede mantener esto cuando se integran en la sociedad?

(Terapista ocupacional, U2).

VII. III. Falta de una "cultura del trabajo"

Una tercera característica de estas concepciones era que las justificaciones para la creación de hábitos se basaban en un diagnóstico generalizado de la inexistencia de una "cultura del trabajo". Como señaló uno de los entrevistados:

- Algunas presas son muy jóvenes y están metidas en cosas muy duras, como el abuso de drogas y el abandono. No parece importarles nada... Ven [el tiempo en prisión] como unas vacaciones y luego [son liberadas] y vuelven a ser como antes... Simplemente vuelven a las mismas cosas fáciles de siempre. Y hay muchas federales, y muchas drogas. Está claro que la gente acostumbrada al dinero fácil prefiere el camino fácil, sin ningún sacrificio. Hay bastantes, y casi todas son chicas jóvenes, que es lo peor de todo (Maestra de costura, U4).

La propia idea de "cultura del trabajo" ha sido entendida como una noción de sentido común que impregna las formas de entender el trabajo más allá de la prisión, y que remite a una ética del esfuerzo y del mérito (Assusa & Rivero, 2020). En nuestro caso, esta idea aparece a su vez tamizada por un racismo con un fuerte componente de clase (Segato, 2007). Así, el diagnóstico sobre la inexistencia de una cultura del trabajo entre la población carcelaria replicaba estereotipos negativos sobre las clases populares en Argentina (Guala, 2024): la preferencia por el ocio, el desprecio por el esfuerzo y la búsqueda de "salidas fáciles" a los problemas económicos e incluso, como en el caso que reproducimos a continuación, la falta de limpieza encarnada en la imagen de una "cultura sucia".

No quiero discriminar, pero algunas de ellas vienen de una cultura muy sucia, lo puedes ver en el patio: fuman cigarrillos y los tiran al suelo y su compañera está barriendo y limpiando su trabajo, que es el patio, y la otra tira su cigarrillo allí. O terminan de barrer y van y se ponen a fumar y tiran los cigarrillos al suelo, o los papeles de lo que comen. Es como que falta cultura de limpieza (Encargada de limpieza, U4).

VII. IV. Activación individual y mirada de género

Como adelantamos, en la prisión de mujeres la ética del trabajo que se pretendía inculcar estaba asociada a un imperativo de activación individual, a la importancia de mostrar un compromiso proactivo con las actividades laborales y a un énfasis en la productividad (Ávila y Sozzo, 2022; Claus et al, 2019). Esto llevó al surgimiento de un marco ético que incorporó lógicas mercantiles, productivas y emprendedoras (Zatz, 2009).

En este sentido, las concepciones del personal en la unidad de mujeres se acercaban en cierto punto a la lógica de responsabilización descrita por Avila y Sozzo (2022) en la prisión de Punta Rieles, en donde la voluntad individual era un componente fundamental para la reinserción. Ahora bien, estas concepciones provenían de un interés por parte de las autoridades penitenciarias -humanitario, pero también paternalista y tutelar- de aliviar las precarias condiciones de vida de las mujeres en prisión y permitirles continuar en alguna medida en su rol de proveedoras económicas del grupo familiar.

Waldemar Claus – Lorena Navarro – Julieta Taboga – Florencia Zuzulich

- ¿Por qué te parece que el lavadero es un destino estable?
- Porque es mucha la producción que tienen ellas. Aparte le sirve para ayudar a la familia, ellas le giran la plata (Encargada cocina penal, U4).

En segundo lugar, la ética del trabajo apareció asociada en las voces del personal a la remoralización. Así, el trabajo movilizaba un conjunto de evaluaciones y distinciones morales, que utilizaban para evaluar no sólo los historiales laborales pasados, sino también el rendimiento laboral actual y las expectativas de reinserción futuras. El peso moral de estas evaluaciones también era más pronunciado en la prisión de mujeres donde estaba vinculado, como se mencionó anteriormente, al imperativo de estar activa:

- ¿Considera usted que la situación de la persona privada de su libertad que trabaja es diferente que la de aquella que no lo hace? ¿Por qué?
- Si, porque se la nota más activa. Sino se quedan arriba, en el pabellón acostadas sin hacer nada. Empiezan a deprimirse, a consumir en algunos casos, a autolesionarse. No quiere decir que sí o sí pasa eso, pero se nota viendo a una interna que hace cosas, a la que no hace nada, que dentro de lo malo que es estar acá, tampoco aprovechan el tiempo en hacer nada. (Personal de la comisión de laborterapia, U4)

VII. V. Valoraciones sobre la realización de las finalidades del trabajo penitenciario

Como hemos dicho, las expectativas en el trabajo penitenciario estaban fuertemente enmarcadas por el ideal correccional de la prisión. Sin embargo, el personal era consciente de las dificultades -a menudo insuperables- para alcanzar este objetivo.

En primer lugar, referían a las deficiencias a la hora de brindar y organizar destinos laborales en la prisión y argumentaban que los trabajos capaces de contribuir a la creación de hábitos eran pocos y, en general, estaban desconectados de lo que se demandaba en el mercado laboral. Este argumento fue más frecuente en la prisión de varones, donde sólo una pequeña proporción de las actividades laborales estaban orientadas al aprendizaje de un oficio. En la prisión de mujeres esto era menos problemático, ya que a todas las actividades ofrecidas se les adjudicaba un fin formativo, incluso a los trabajos de limpieza:

- Yo lo veo en el taller que uno trata de enseñarles para cuando salgan que tengan una idea y que se puedan manejar.
- Si bien también lo tienen que hacer por una cuestión de higiene de ellas mismas, a ver, la limpieza del pabellón o del baño o del comedor. Pero después por una cuestión de capacitación. Yo siempre le digo eso, que lo tomen como algo para capacitarse ustedes que se puedan manejar con algo, que no salgan sin nada a la calle, que este tiempo que estuvieron acá que lo aprovechen (Encargada taller manualidades, U4).

El segundo argumento que identificamos fue que, la falta de un fuerte apoyo postpenitenciario dificultaba enormemente el proceso de inserción o reinserción en el mercado laboral en el mundo exterior. Como explicó un funcionario:

- ¿Qué cree que aporta el destino laboral en donde usted se desempeña en términos de resocialización?
- Es como te digo, creo que aporta mucho el trabajo para alguien que nunca trabajó, que está acostumbrado a delinquir, que está acostumbrado a otras cosas, ayuda. Pero si después cuando sale de la unidad, cuando entra en libertad no tiene la ayuda pos

Waldemar Claus – Lorena Navarro – Julieta Taboga – Florencia Zuzulich

penitenciaria, no tiene los medios. Por eso muchos terminan después en reincidencia, porque es muy factible que terminen delinquiendo. (Encargado de IAPIP, U2)

Un tercer argumento afirmaba que las condiciones en el mercado laboral fuera de la prisión eran de por sí duras y se profundizaban a la luz del estigma con el que cargaban las personas que habían pasado por la prisión. Así, estas dificultades del contexto socio-económico también eran consideradas como explicación de las fallas en el logro de la finalidad correccional.

La cuarta explicación del desfase entre el ideal correccional y la realidad, y la que más se destacó en ambas unidades, se estructuraba en torno a la noción de voluntad individual. Más allá de lo que las actividades laborales en prisión pudieran hacer por ellos, e incluso más allá de la superación de los otros obstáculos mencionados, la reinserción en el mundo laboral y la no comisión de nuevos delitos dependían fundamentalmente de la voluntad de la persona que salía de prisión.

De experiencia que tengo yo acá. Que estuvo trabajando mucho tiempo en la FURMAN salió y sigue trabajando en la FURMAN. Pero bueno, eso no lo podemos saber. Porque muchas internas que están acá que participaron de talleres o que se le brindó talleres, salen y casi siempre son las mismas que vuelven. Más allá que acá se las capacite hay que ver que afuera se le dé la oportunidad de trabajar en lo que a ellas se las capacitó, que tampoco es una capacitación tan... viste dentro de lo poco que se le da, se le da como un pie, para que ellas puedan seguir si quieren. Pero me parece que es solamente un empujón que se les puede dar desde acá, que ella lo tendría que seguir viendo cuando salga en la calle (Integrante Comisión Evaluadora, U4).

De esta manera, los últimos tres tipos de argumentos sobre la disyunción entre los objetivos del trabajo carcelario y su logro constituían formas de descarga de la responsabilidad desde la institución hacia otras instituciones estatales -el organismo de asistencia pospenitenciaria-, hacia las condiciones socio-económicas en el afuera de la prisión, y hacia las propias personas detenidas.

VIII. Conclusiones

El análisis del programa institucional sobre el trabajo penitenciario en Santa Fe nos mostró una serie de puntos de contacto y de ruptura entre sus distintos componentes. En primer lugar, detectamos cierta distancia entre el programa "en los papeles" y el programa "en la práctica". Por un lado, observamos, tanto en las concepciones del personal como en la organización del escenario laboral, una pluralización de las finalidades asignadas al trabajo penitenciario, vinculadas a lógicas humanitarias, económicas y de control, que excedían la fuerte concentración en las finalidades correccionales que permea las regulaciones.

Por otro lado, también observamos que la estructuración del escenario laboral en las dos unidades analizadas no parece estar a la altura de la "promesa correccional" enunciada en los textos legales y los documentos de política. Esto es visible en los tipos de trabajos ofrecidos (poco calificados) y en la forma en que eran organizados.

Waldemar Claus – Lorena Navarro – Julieta Taboga – Florencia Zuzulich

Así, el contexto socioeconómico y las condiciones de la gestión penitenciaria hacían que los puestos de trabajo disponibles fueran escasos y se tratara predominantemente de actividades que eran de reproducción de la vida carcelaria - a las que en general tanto detenidos como personal les asignaban escaso valor formativo - o bien trabajos manuales poco cualificados. Esta oferta reforzaba los estereotipos tradicionales de género y raza, tanto en la naturaleza de las actividades laborales ofrecidas como en las actitudes institucionales hacia el trabajo, reflejadas por el personal. Además, en los casos en que se ofrecía capacitación en oficios, se trataba de trabajos que en las condiciones del mercado laboral argentino se desarrollan bajo condiciones de cuentapropismo, trabajo no registrado e informal con bajos ingresos.

Al mismo tiempo, la organización del escenario laboral reproducía una lógica de dependencia en la que las personas detenidas sólo aportan su mano de obra para producir bienes o servicios, pero no gestionan recursos, ni planifican la producción, ni desarrollan tareas administrativas. En este sentido, la preparación para la vida en libertad, y por tanto el objetivo penal de transformar al delincuente en una persona trabajadora, se orientaba a una inclusión en trabajos manuales y en carácter de ayudante.

Así, los resultados del trabajo de campo respaldan dos ideas presentadas por Sozzo (2009): que la puesta en práctica del programa institucional sobre el trabajo carcelario se aleja de 'los sueños correccionalistas' de los diseñadores de política y promueve un tipo de inserción subordinada en el mercado laboral, reproduciendo y/o agravando la situación subalterna con las que las personas ingresan a la prisión. Esa orientación refuerza la idea del trabajo carcelario como un dispositivo orientado a la reproducción de desigualdades sociales. Lo que nuestro estudio aporta como novedad es que el tipo de inserción que este escenario laboral promueve ya no se orienta a un futuro trabajo asalariado sino a un tipo de inserción informal, cuentapropista, y con un fuerte énfasis en la auto empresariedad.

En este estudio nos ocupamos también de las concepciones sobre el trabajo carcelario que tenía el personal. Así, descubrimos que sus ideas e imágenes no son homogéneas y no reflejan la adopción de una narrativa institucional sólida y estructurada. Por el contrario, están conformadas por una compleja interacción de factores, entre los que se incluyen las concepciones oficiales sobre el trabajo carcelario, pero también las prácticas cotidianas asociadas a la gestión de los espacios de trabajo, el contexto económico en el que se desarrollan las actividades laborales, y una serie de discursos sociales que se extienden más allá del entorno penitenciario.

La primera de estas ideas fue la prevalencia de una orientación hacia el "microemprendimiento individual", que no estaba presente en ningún documento oficial o normativo, pero que emergió de las entrevistas y que observamos presente en el escenario laboral de ambas unidades. Este estrechamiento de las posibilidades en las imágenes de la futura inserción laboral parecía reflejar las limitaciones encontradas en los mercados laborales actuales de Argentina, pero también podría estar vinculado a las nociones cambiantes de la organización social, específicamente, a la aparición de prácticas de la economía popular concebidas en término de un "neoliberalismo desde abajo" (Gago, 2014). Esto sugiere que esta orientación hacia el microemprendimiento fue menos el producto de una estrategia "de arriba hacia abajo" que una respuesta no planificada a las condiciones estructurales e institucionales. El microemprendimiento parece haber sido adoptado como

Waldemar Claus – Lorena Navarro – Julieta Taboga – Florencia Zuzulich

una concesión a lo posible, en un contexto de condiciones extremadamente precarias del mercado laboral.

Algo similar ocurrió con el imperativo de la responsabilización: en general, apareció como parte de un dispositivo de desresponsabilización institucional que descargaba el peso del programa correccional sobre las propias personas detenidas. A su vez, el emprendedurismo y el énfasis en la responsabilidad individual se activan e incentivan no tanto desde una perspectiva positiva que promueve las ideas de autogestión (es decir, no aparece como una acción consciente en defensa de estos ideales) sino como una solución posible y practicable dentro de las limitaciones que se presentan dentro del espacio carcelario, así como de las dificultades que tendrán las personas una vez que recuperen su libertad para encontrar trabajo.

Estos hallazgos muestran algunos puntos de conexión y de distancia con experiencias comparables descritas en Latinoamérica en los últimos años. La articulación entre responsabilización, activación individual y orientación hacia la microempresarialidad surgió como un hallazgo clave de nuestro trabajo, en línea con los resultados del trabajo de Ávila y Sozzo (2020; 2022). Sin embargo, hay dos diferencias significativas con los resultados de este trabajo. En primer lugar, la construcción de esta orientación del programa institucional como una respuesta pragmática “desde abajo” en nuestro caso contrasta con la adopción deliberada, entusiasta y “desde arriba” del imperativo de la activación en la cárcel de Punta de Rieles (Avila y Sozzo, 2020; 2022). En segundo lugar, el carácter tutelado de la experiencia descrito en este trabajo contrasta con los altos niveles de autonomía del que disponían los presos-emprendedores en el análisis de la experiencia uruguaya.

Por su parte, el trabajo de Bracco (2021) reconstruye un escenario laboral en el que coexisten actividades laborales productivas formalmente establecidas por la administración penitenciaria y actividades laborales informales de carácter reproductivo. Aquí nuevamente hallamos puntos de contacto y diferencias con nuestro trabajo: si bien la existencia de actividades laborales de carácter informal es un rasgo compartido en ambos casos, la singularidad del caso santafesino se vincula con la existencia de actividades que, al mismo tiempo que son informales, se orientan según una lógica productiva y - rudimentariamente - de mercado. En este sentido, los hallazgos del trabajo permiten incorporar una categoría más a la clasificación tripartita de actividades laborales en prisión establecida por Gual (2015) y retomada por Bracco (2021). Así, a las actividades de (a) producción de bienes y servicios para la prisión o el Estado, (b) de producción de bienes dirigida y comercializada por la prisión, y (c) de producción de bienes dirigida y comercializada por empresarios privados, podemos agregar la categoría de (d) actividades laborales informales de producción de bienes, co-gestionadas por detenidas y detenidos y por la prisión, y orientadas a la generación de ingresos suplementarios para estas últimas.

En definitiva, tanto el énfasis en la autoempresarialidad como el imperativo de la responsabilización nos dan pistas acerca de una tendencia del programa institucional - desigualmente realizada y escasamente formalizada en los escenarios que describimos- a promover “una forma sofisticada, novedosa y compleja de enhebrar, de manera a la vez íntima e institucional, una serie de tecnologías, procedimientos y afectos que impulsan la iniciativa libre, la autoempresarialidad, la autogestión y, también, la responsabilidad sobre sí” (Gago, 2014: 10).

Waldemar Claus – Lorena Navarro – Julieta Taboga – Florencia Zuzulich

Referencias

- Assusa G y Rivero Cancela L (2020) La “cultura del trabajo”. Perspectivas teóricas, investigativas y desafíos conceptuales. *Controversias y Concurrencias Latinoamericanas*. 11 (20): 17-36.
- Avila y Sozzo (2020) “Peculiar responsabilization? Exploring a governing strategy in an atypical prison in the Global South”. *Punishment and Society* 24(1): 69-94
- Avila F y Sozzo M (2022) El ‘preso-emprendedor’. Responsabilización y co-gobierno en la prisión de Punta de Rieles de Uruguay. *Delito y Sociedad*. 53. p. e0058.
- Bogo Chies LA y Batista Varela (2009) A ambiguidade do trabalho prisional num contexto de encarceramento feminino: o círculo vicioso da exclusão. *SER Social*, 11(24): 10-33.
- Bracco L (2021) *Prison in Peru: Ethnographic, Feminist and Decolonial Perspectives*. Cham: Palgrave Macmillan.
- Dalle P y Actis Di Pasquale E (2021) El impacto de la doble crisis de la pre pandemia y la pandemia en las tendencias ocupacionales en Argentina (2003-2020). *Tramas*, 15: 30-48
- Claus, W, Taboga, J, Navarro, L, y Zuzulich, F (2019) Domesticidad, responsabilización y formas de agenciamiento. sentidos y usos del trabajo carcelario en la prisión de mujeres de la ciudad de santa fe, argentina. *Astrolabio*, 23: 53–79.
- Claus, W y Sozzo, M (2023) “Mesas de diálogo”. Una experiencia de formalización de la participación de detenidos en el gobierno de las prisiones en la provincia de Santa Fe (Argentina). *Prisiones Revista digital del Centro de Estudios de Ejecución Penal*, 3 (2), 101-134
- Gago, V. (2014). *La razón neoliberal: Economías barrocas y pragmática popular*. Tinta Limón.
- Garland D (1997) ‘Governmentality’ and the Problem of Crime: Foucault, Criminology, Sociology. *Theoretical Criminology*, 1(2): 173-214.
- Garland D (2018) *Castigar y asistir. Una historia de las estrategias penales y sociales del siglo XX*. Buenos Aires: Siglo veintiuno.
- Gibson Light M (2020) Sandpiles of dignity: Labor Status and Boundary-Making in the Contemporary American Prison. *The Russell Sage Foundation Journal of the Social Sciences* 6(1): 198-216.
- Gibson-Light MJ (2022) *Orange-Collar Labor: Work and Inequality in Prison*. Oxford: Oxford University Press.
- Goodman P (2012) “Another Second Chance”: Rethinking Rehabilitation through the Lens of California's Prison Fire Camps. *Social Problems* 59 (4): 437-458.
- Gual R (2015). Visiones de la prisión. Violencia, incomunicación y trabajo en el régimen penitenciario federal argentino. [*Tesis Maestría en Criminología*], Universidad Nacional del Litoral.
- Gual R (2017) La prisión y la fábrica: Notas sobre el trabajo carcelario en el sistema penitenciario federal argentino. *Delito y Sociedad*, 26(43): 91-120.
- Guala N (2024) Race and class in women's imprisonment. Explorations from Santa Fe province, Argentina. In: *Fourth International Conference in Punishment in Global Peripheries*. Argentina, 8 - 10 august. Universidad Nacional del Litoral & University of Oxford.

Waldemar Claus – Lorena Navarro – Julieta Taboga – Florencia Zuzulich

- Hatton E (2018) When work is punishment: Penal subjectivities in punitive labor regimes. *Punishment & Society* 20(2): 174-191.
- Hatton E. (2021) *Labor and Punishment: Work in and out of Prison*. Hatton (ed). 1st ed. California: University of California Press.
- Kessler G (2014) *Controversias sobre la desigualdad: Argentina 2003-2013*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Kessler G (2019). Algunas reflexiones sobre la agenda de investigación de desigualdades en Latinoamérica. *Desacatos*, (59): 86-95.
- Melossi D. (2008). *Controlling crime, controlling society: Thinking about crime in Europe and America*. Polity.
- Melossi D (2018) *Controlar el delito, controlar la sociedad. Teorías y debates sobre la cuestión criminal, del siglo XVIII al XXI*. Buenos Aires: Siglo veintiuno, serie nueva criminología.
- Melossi D y Pavarini M (1980). *Cárcel y fábrica. Los orígenes del sistema penitenciario (siglo XVI-XIX)*. Colección: Criminología y derecho. Editorial: Siglo XXI Editores.
- Narciso, L (2017) "Política carcelaria y progresismo: orígenes, experiencias y efectos de políticas penitenciarias contemporáneas en la provincia de Santa Fe". [Tesis de Doctorado]. Universidad Nacional de Córdoba.
- Pérez P, Deleo C and Fernández Massi M. (2013). Desigualdades sociales en trayectorias laborales de jóvenes en la Argentina. *Revista Latinoamericana de Población*, 7 (13): 61-89.
- Ramakers A, Van Wilsem J, Nieuwebeerta P, and Dirkzwager, A (2015) Down before they go in: A study on pre-prison labour market attachment. *European Journal on Criminal Policy and Research*, 21: 65-82.
- Routier E (2015) Los sentidos del trabajo en prisión. Prácticas laborales en Unidades Penitenciarias de la Provincia de Santa Fe; *Revista de la Escuela de Antropología*, (XXI) 243–270.
- Segato R (2007) El color de la cárcel en América Latina. Apuntes sobre la colonialidad de la justicia en un continente en desconstrucción. *Nueva Sociedad* (208).
- Shea E (2007) *Why work?*. Berlin: Duncker & Humboldt.
- Scherrer C and Shah A (2017) The political economy of prison labour: From penal welfarism to the penal state. *Global Labour Journal*, 8(1).
- Sozzo M (2007) ¿Metamorfosis de la prisión? Proyecto normalizador, populismo punitivo y "prisión-depósito" en Argentina. *URVIO, Revista Latinoamericana de Seguridad Ciudadana* (1).
- Sozzo M (2009) Populismo punitivo, proyecto normalizador y "prisión depósito" en Argentina, *Sistema Penal & Violencia*, 1 (1): 33-65.
- Sozzo, M (2020) Questions for Exploring the Penal Past and Present. In: Revisiting The Prison and the Factory. *British Journal of Criminology*, 60(4), 1098-1115.
- Sozzo M (2022) *Prisons, inmates and governance in Latin America*. Sozzo (ed). London: Palgrave Macmillan.
- Serrano Londoño, AP and Eslava Ríos, DF (2017) El trabajo penitenciario en "La modelo": Un análisis desde el discurso y desde la experiencia. [Trabajo presentado para optar al título de Abogados]. Universidad La Gran Colombia.

Waldemar Claus – Lorena Navarro – Julieta Taboga – Florencia Zuzulich

- Tilloy M (2016) Sentidos del trabajo en prisión: Una aproximación etnográfica al mundo del trabajo en las cárceles bonaerenses. [*Tesis Licenciatura en Sociología*]. Universidad Nacional de La Plata.
- Taboga J (2016) Privaciones del encarcelamiento y trabajo carcelario: la mirada de los detenidos de la unidad penitenciaria n° 1 de la provincia de Santa Fe. *Delito y Sociedad*, 2(42): 77-102.
- Zatz ND (2009) Prison labor and the paradox of paid nonmarket work. Bandelj (Ed.). *Economic Sociology of Work*. Leeds: Emerald Group Publishing Limited.